



Municipalidad Distrital
HUEPETUHE
MANU - MADRE DE DIOS



ORDENANZA MUNICIPAL
N° 010-2024-MDH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huepetuhe, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de dos mil veinticuatro;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 033-2024-MDH/CM, de fecha 30 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que los asuntos administrativos concernientes a sus organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo, y que los Acuerdos del Concejo Municipal, constituyen decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente expresa lo siguiente: *"Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, asimismo el artículo 40º, establece que *"Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa."*;

Que, conforme al Artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades promover actividades culturales diversas, como parte inherente de la persona que permite el desarrollo integral de la sociedad; basado en un conjunto de conocimientos, de modo de vida, costumbres y tradiciones, así como las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo rectándolas y manteniéndolas; incentivando la cultura popular y ancestral a las actuales generaciones;

Que, en ese contexto, los gobiernos regionales y locales pueden, en el marco de sus atribuciones, declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo regional o local;

Que, mediante Ley N° 27285, Ley de Demarcación territorial de la provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 10 de junio del año 2000, se creó el distrito de Huepetuhe. Conmemorándose en el presente



Municipalidad Distrital HUEPETUHE

MANU - MADRE DE DIOS



año el "XXIV ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE HUEPETUHE", para tal caso, resulta necesario contar con el compromiso y la participación de toda la población del distrito de Huetpetuhe, para de ese modo contar y garantizar con la participación de toda la población del distrito en las actividades y acciones desplegadas por motivo de aniversario;

Que, es política de la gestión municipal actual resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica;

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8, artículo 20°, inciso 5) y Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL 10 DE JUNIO DE 2024 COMO DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUEPETUHE, POR MOTIVO DE CELEBRARSE EL XXIV ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE HUEPETUHE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, el día 10 de junio de 2024, como día no laborable de naturaleza compensable, en toda la jurisdicción del distrito de Huetpetuhe, para revalorar y promover las tradiciones culturales e incentivar la economía y el turismo, por motivo de celebrar el "XXIV ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE HUEPETUHE".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores al día no laborable, en función a sus propias necesidades.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del Sector Público y Privado adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el día no laborable.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Huetpetuhe - Manu - Madre de Dios, a los 05 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE



ANCELO QUIISPE QUIISPE
DNI N° 4344864
ALCALDE